

Rad. 2015- 00080

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Marisol Villareal Muñoz

CONSTANCIA SECRETARIA: Se informa al señor Juez que se encuentra pendiente la revisión de liquidación de crédito dentro de las presentes diligencias. Su traslado se dio los días 27, 28 y 29 de julio de 2020.

A partir del 16 de marzo del presente año mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, se suspendieron los términos judiciales y su levantamiento se dio en Acuerdo PCSJA20-11567 a partir del 1 de julio pasado.



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, treinta de julio de dos mil veinte

La parte actora presenta liquidación del crédito base del proceso, según su criterio conforme a los parámetros previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso; al respecto se considera:

Si bien es cierto que la apoderada de la parte actora presentó al despacho liquidación del crédito base de recaudo en el presente proceso, no es menos cierto que la misma presenta algunas tasas superiores a las permitidas por la Superintendencia Financiera y no se tuvo en cuenta el monto de la liquidación de crédito aprobada mediante auto del treinta y uno de enero de dos mil diecinueve. Por lo tanto, el juzgado no le imparte aprobación.

Como consecuencia a lo anterior, procede el despacho a modificarla, conforme al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar y aprobar la liquidación del crédito presentada dentro del proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A. contra Marisol Villareal Muñoz, conforme al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, aprobándola así:

CAPITAL						\$ 5.999.777,00
VIGENCIA MENSUAL	INT. BANC CTE (EA)	INT. MORA (EA)	TASA NOMINAL MENSUAL	TASA MORA NOMINAL	DÍAS	INTERESES DE MORA
Feb.-19	19,70	29,55	1,51%	2,18%	29	126.488,33
Mar.-19	19,37	29,06	1,49%	2,15%	30	128.914,31
Abr.-19	19,32	28,98	1,48%	2,14%	30	128.597,64
May.-19	19,34	29,01	1,48%	2,15%	30	128.716,41
jun.-19	19,30	28,95	1,48%	2,14%	30	128.478,84
jul.-19	19,28	28,92	1,48%	2,14%	30	128.360,02
Ago.-19	19,32	28,98	1,48%	2,14%	30	128.597,64
Sept.-	19,32	28,98	1,48%	2,14%	30	128.597,64
Oct.-19	19,10	28,65	1,47%	2,12%	30	127.289,46
Nov. 19	19,03	28,55	1,46%	2,11%	30	126.892,44
DIC.-19	18,91	28,37	1,45%	2,10%	30	126.177,08
Ene.-20	18,77	28,16	1,44%	2,09%	30	125.341,34
Feb.-20	19,06	28,59	1,46%	2,12%	30	127.051,28
Mar.-20	18,95	28,43	1,46%	2,11%	15	63.207,82
Abril.-20	16,69	28,04	1,29%	2,08%	0	0,00
May.-20	18,19	27,29	1,40%	2,03%	0	0,00
jun-20	18,12	27,18	1,40%	2,02%	0	0,00
jul-20	18,12	27,18	1,40%	2,02%	30	121.424,52
TOTAL INTERESES DE MORA						2.271.687,85
LIQUIDACION ANTERIOR						35.295.450,66
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES						37.567.138,51

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

Rad. 2015- 00080

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Marisol Villareal Muñoz

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL*

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO n.º 047
Hoy 31 de julio 2020



Johana Alexandra León Avendaño
Secretaria